

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.402

Martes 17 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2781423

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA CAMINO LO SECO, COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 296 exenta.- Santiago, 29 de enero de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modificó la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y derogó el decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 908, de 3 de marzo de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto Ciclovía Camino Lo Seco, comuna de Colina; Circular N° 238 de 25 de abril de 2025; oficio N° 17146 de 12 de junio de 2025 y oficio circular N° 351 de 1 de julio de 2025, todos de esta Secretaría Regional Ministerial; cartas de Constructora BGM SpA, ingresadas con N° E67191 de 24 de abril de 2025 y N° E107563 de 26 de junio de 2025; en la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante carta de 23 de abril de 2025 de Ricardo Contreras Anrique, en representación de Constructora BGM SpA, ingresada en oficina de partes virtual ingreso N° E67191, de 24 de abril de 2025, solicita revisar conforme a decreto supremo N° 102, de 2019, citado en el Visto, el proyecto denominado "Ciclovía Camino Lo Seco", en la comuna de Colina, que forma parte de obras de urbanización de proyecto "Jardines de Aconcagua", el que cuenta con EISTU aprobado por esta Secretaría Regional Ministerial.

2. Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido, mediante circular N° 238, de 25 de abril de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar; consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional Ministerial en el oficio N° 17146, de 12 de junio de 2025, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico el mismo día.

3. Que, mediante carta de 26 de junio de 2025 con ingreso virtual N° E107563, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos establecidos en el decreto supremo N° 102, ya citado; la que fue posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante circular N° 351, de 1 de julio de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, sin que se hubieran generado nuevas observaciones.

CVE 2781423

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 908, de 3 de marzo de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9° del decreto supremo N° 102, citado en Vistos.

6. Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente, todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas, y tampoco presenta singularidades.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019 y, habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: "Ciclovía Camino Lo Seco", cuyo interesado es Constructora BGM SpA, a emplazarse en costado norte de calzada de calle Lo Seco, comuna de Colina, en el tramo, sentido y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Calle Lo Seco	Límite oriente proyecto "Jardines de Aconcagua"	Av. Colina	Unidireccional (oriente-poniente)	1,8 metros de ancho y segregación física y visual de 0.5 metros.

2. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 2 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.